

CONVENIO N° 335-2012 - MINEDU

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CREDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN NEGRA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS – ASONEDH

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED; y de la otra parte, **LA ASOCIACION NEGRA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**, con RUC N° 20133874276 a quien en adelante se le denominará **LA ASONEDH** con domicilio legal en Pasaje Olaya No 110 of. 204, Distrito de Lima cercado, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Dr. Jorge Antonio Ramírez Reyna, identificado con DNI N° 06713237, designado mediante los poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 01871536 del Registro de Personas Jurídicas; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, dependiente funcionalmente de la OBEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

LA ASONEDH, es una Organización No Gubernamental sin fines de lucro de carácter privado, que trabaja por la educación y liderazgo juvenil, defensa legal, educación en derechos humanos, la promoción económica y el desarrollo personal e integral con los miembros de las comunidades ubicadas en la costa peruana que tengan una significativa presencia de afro peruanos, con la finalidad de contribuir al proceso organizativo, bajo una perspectiva jurídica y social en la lucha contra el racismo a través de la educación y la defensa legal procurando la afirmación de sus derechos como ciudadanos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

En 1983, se crea el Instituto de Investigaciones Afro peruanas - INAPE con la finalidad de contribuir a una reflexión crítica sobre la presencia y aporte del negro en el Perú. Posteriormente, a fines de los años ochenta se crea el Movimiento Negro Francisco Congo como una propuesta de organización de las Comunidades Negras. Luego en los años noventa (1990) surge el Movimiento Pro-Derechos Humanos del Negro, hoy Asociación Negra de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos – ASONEDH.

TERCERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:



- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.3 Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.4 Decreto Supremo N° 006-2012-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6 Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.7 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.8 Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED – Delegación de facultades al Jefe de la OBEC.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.

CUARTA: DE LOS OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO

- 4.1 El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **EL MINISTERIO** y **LA ASONEDH** tiene por objetivo aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento de los miembros de las comunidades afroperuanas a través de la accesibilidad de Becas y Crédito Educativo, que otorga **EL MINISTERIO**, con el fin de fortalecer las capacidades y competencias profesionales, promoviendo la educación intercultural del país.
- 4.2 Democratizar la educación en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional y atender en mayor proporción a la población peruana en situación de vulnerabilidad.

QUINTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Fomentar el acceso universal a la educación a través de los Programas de Becas y Crédito Educativo, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, compensando las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación superior.
- 5.2 Posibilitar que los jóvenes pertenecientes a la comunidad afroperuana, considerada grupo social excluida y/o marginada y vulnerable, accedan, permanezcan y culminen la Educación Superior, fortaleciendo la equidad en el acceso a la educación universitaria, hasta la titulación, reforzando el desarrollo del país desde la perspectiva de la inclusión social.

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA ASONEDH

De la Difusión:

- 6.1 Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus asociados y comunidad afroperuana a nivel nacional sobre las becas que ofrece **EL MINISTERIO**.
- 6.2 Facilitar, según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera **EL MINISTERIO**, para labores de apoyo en la ejecución de los programas de becas y crédito educativo que necesite difundir.

De las Becas:

- 6.3 Durante el proceso de postulación, colaborar con **EL MINISTERIO**, en el proceso de acopio de documentación, inscripción en línea, información, verificación de los miembros de la comunidad afrodescendiente a quienes **LA ASONEDH** representa y que desean acceder a una Beca 18.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Es Copia Fiel del Original
No se Juzga el Contenido del Documento
13 DIC 2012
Juana Benites Morales
FEDATARIA

Otras actividades

- 6.4 Entregar gratuitamente a todos los postulantes, los formularios que sean necesarios, en especial, la ficha de evaluación socioeconómica y demás documentos necesarios de postulación, aprobados en las Bases de las Convocatorias.

De la Evaluación del Convenio

- 6.5 Participar en reuniones convocadas por **EL MINISTERIO** para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

SETIMA: DE LOS COMPROMISOS DEL MINISTERIO

Del Deber de Información y capacitación

- 7.1 Informar oportunamente a **LA ASONEDH**, de la oferta becaria existente y de los procesos de postulación y convocatorias.
- 7.2 Capacitar al personal de **LA ASONEDH** respecto de los procedimientos de evaluación, verificación y validación de los postulantes a las becas que otorga **EL MINISTERIO**.

Del Material de difusión

- 7.3 Entregar de manera oportuna materiales publicitarios para la difusión de las ofertas becarias y de los procesos de postulación y convocatorias que realice **EL MINISTERIO**.

De la Administración y Adjudicación de las Becas

- 7.4 Realizar los procesos de convocatoria, supervisión, re-evaluación, asignación y selección final de los becarios preseleccionados por **LA ASONEDH**.

Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

- 7.5 Realizar, el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Oficina de Becas de Pre-Grado.
- 7.6 Prestar el apoyo y servicios necesarios a los becarios, cuando se susciten situaciones que dificulten el normal desarrollo de sus estudios técnicos.
- 7.7 Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de **LA ASONEDH**, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

Del Reconocimiento y Difusión

- 7.8 Reconocer y publicitar la activa participación de **LA ASONEDH** en la socialización de la educación superior, a través de la Página Web del PRONABEC y de Beca 18: www.beca18.gob.pe.



OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el Convenio de Colaboración Interinstitucional, **EL MINISTERIO y LA ASONEDH**, asumirán las siguientes responsabilidades:

- 8.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la materialización de los compromisos materia del presente convenio.
- 8.2 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 8.3 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

NOVENA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL MINISTERIO**

- Jefe de la Oficina de Becas de Pre-Grado del PRONABEC.

Por **LA ASONEDH**

- Titular : Jorge Ramírez Reyna – Presidente Ejecutivo
- Alterno : Jorge Ramírez Shupingahua – Director del Programa de Jóvenes Afroperuanos

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC y **LA ASONEDH**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 7 días calendarios.

DÉCIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 10.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 10.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendarios.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de tres años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de tres años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

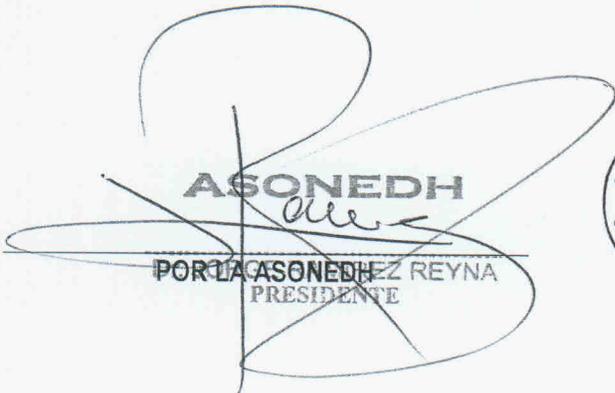
DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO CUARTA DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda, que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 02 ejemplares, en la Ciudad de Lima, el 27 de agosto del año 2012.


ASONEDH
ROSALBA REYNA
POR LA ASONEDH REYNA
PRESIDENTE


MINISTERIO DE EDUCACION
REPUBLICA DEL PERU
OFICINA DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO
JEFATURA
Dr. Raúl Choque Larrauri
POR EL MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACION
Es Copia Fiel del Original
No se Juzga el Contenido del Documento
13 DIC 2012
Juana Benites Morales
FEDATARIA



